

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0008**

**GALO DAVID MORALES REVELO**  
**INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna, prescribe que *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;
- Que,** la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, creó a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, como un organismo técnico, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera y jurisdicción coactiva;
- Que,** el artículo 151 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece, entre otras, las siguientes atribuciones del Superintendente de Economía Popular y Solidaria: *“a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Superintendencia; (...) e) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa de la Superintendencia; (...) g) Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso (...)”*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC*

*será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

**Que,** el artículo 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. (...)”;*

**Que,** el artículo 66 del referido Reglamento, en lo pertinente, establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. (...)”;*

**Que,** en las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, se señala: *“ 406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. (...)”;*

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026, la Superintendente de Economía Popular y Solidaria, en su calidad de Máxima Autoridad Institucional delegó al titular de la Intendencia General de Desarrollo Organizacional: *“a) Aprobar, autorizar y suscribir el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y sus reformas, así como, disponer su publicación, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente, previo el conocimiento (por los medios institucionales) de la Máxima Autoridad; (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGD-INAF-DNA-2026-0001 de 14 de enero de 2026, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, aprobó y autorizó el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026.
- Que,** mediante Acción de Personal No. 036 de 08 de enero de 2026, que rige a partir del 08 de enero de 2026, se otorgó un Nombramiento Provisional de Nivel Jerárquico Superior, para que desempeñe las funciones de Intendente General de Desarrollo Organizacional a Morales Revelo Galo David;
- Que,** el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0174 de 15 de abril de 2026, dirigido al Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó *“(...) certificar la constancia en el POA 2026 de la actividad: - SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA (...)”*, para lo cual, se adjuntó la solicitud de certificación POA correspondiente;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0313 de 16 de abril de 2026, el Intendente Nacional de Planificación y Gestión Estratégica, remite la Certificación POA No. 120, correspondiente a la actividad *“Servicio de arrendamiento de licencias de ofimática y correo electrónico para la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”*;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0184 de 21 de abril de 2026, el Intendente Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en lo pertinente, manifiesta y solicita, al Intendente General de Desarrollo Organizacional: *“(...) se somete a consideración la reforma al PAC para el proceso: “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LICENCIAS DE OFIMÁTICA Y CORREO ELECTRÓNICO PARA LA SEPS”. 2. Justificación Técnica A. Obsolescencia y Riesgos de Seguridad. La operatividad institucional de la SEPS depende del uso intensivo de herramientas ofimáticas. Actualmente, la institución utiliza Microsoft Office 2013 bajo licenciamiento perpetuo. No obstante, según el ciclo de vida definido por el fabricante, esta versión ha alcanzado su Fin de Soporte (End of Life): - Fin de soporte estándar: 10 de abril de 2018. - Fin de soporte ampliado: 11 de abril de 2023. Desde abril de 2023, el software carece de actualizaciones de seguridad, correcciones de errores y asistencia técnica. Esta situación genera una vulnerabilidad crítica para la seguridad de la información institucional y una degradación progresiva en la compatibilidad con*

plataformas tecnológicas modernas. B. Operatividad y Trabajo Colaborativo. La adopción de un modelo de arrendamiento de licencias modernas permitirá: - *Compatibilidad Nativa: Garantizar el intercambio de información con entidades controladas sin errores de formato o pérdida de integridad de datos.* - *Productividad: Acceso a herramientas de colaboración en la nube, manejo de grandes volúmenes de datos y análisis avanzado.* - *Alta Disponibilidad: A diferencia del sistema actual de código abierto, la plataforma propietaria propuesta garantiza una continuidad del servicio superior, reduciendo tiempos de inactividad.* - *Sincronización: Integración nativa entre el cliente de escritorio y el correo empresarial, permitiendo la gestión eficiente de agendas, calendarios y archivos compartidos.* C. Necesidad del Servicio de Correo Electrónico. El servicio es vital no solo para la comunicación del personal, sino para el funcionamiento de los aplicativos institucionales que ejecutan envíos automáticos de estructuras de datos, registros de socios y notificaciones de supervisión hacia las organizaciones controladas. 3. **Justificación Económica** Este proceso no fue incluido en la formulación inicial del PAC 2026 debido a la falta de asignación presupuestaria en ese momento. Sin embargo, tras las gestiones pertinentes, se cuenta con el respaldo financiero necesario: - Memorando No. SEPS-SGD-INTIC-2026-0130: Solicitud de reforma al POA para incluir la actividad. - Memorando No. SEPS-SGD-INPGE-2026-0313: Emisión de la Certificación POA No. 120 (16 de abril de 2026) por parte de la Intendencia Nacional de Planificación y Gestión Estratégica. La existencia de esta certificación presupuestaria constituye la justificación económica para la reforma solicitada. 4. **Solicitud** En virtud de lo expuesto, se solicita la Reforma al Plan Anual de Contratación 2026 para incorporar el proceso de contratación detallado a continuación: - Objeto: Servicio de Arrendamiento de Licencias de Ofimática y Correo Electrónico para la SEPS. - Procedimiento: Régimen Especial (Contratos entre entidades públicas o subsidiarias). - Código CPC: 733100011. - Monto Estimado: \$ 148.756,50 (más IVA). - Cronograma: A ser ejecutado en el segundo cuatrimestre del presente ejercicio fiscal.”; y,

**Que,** el 22 de abril de 2026, en atención a la delegación conferida mediante Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 y previo a la aprobación, autorización y suscripción de la presente Resolución, se puso en conocimiento de la Máxima Autoridad, a través de los medios institucionales correspondientes, el contenido de la segunda reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2026.

En ejercicio de sus facultades legales y atribuciones delegadas a través de la Resolución No. SEPS-SEPS-IGD-2026-0001 de 5 de enero de 2026,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reformar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria correspondiente al ejercicio fiscal del año 2026 (segunda reforma), incorporando la contratación que se detalla a continuación:

CPC	Objeto de Contratación	Procedimiento	Monto (sin IVA)	Cuatrimestre
733100011	Servicio de Arrendamiento de Licencias de Ofimática y Correo Electrónico para la SEPS	Régimen Especial - Contratos entre entidades públicas o subsidiarias	\$ 148.756,50	II

**Artículo 2.-** Disponer a la Directora Nacional Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Contratación Pública del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).

**Artículo 3.-** Disponer al Director Nacional de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web institucional de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web del SERCOP.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2026.

**GALO DAVID MORALES REVELO**  
**INTENDENTE GENERAL DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL**  
**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Ana Lucía Andrango		24-04-2026
Revisado por:	María Augusta Jaramillo Bastidas		24-04-2026
Revisado por:	Carlos Andrés Viera Román		24-04-2026